



Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025

## JUICIOS LABORALES AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025

### 1.- MARTHA JULIETA MOLINA BÁEZVS.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA  
ING "JORGE L. TAMAYO" A.C.**

**EXPEDIENTE: 424/2018**

**TERCERA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.**

El juicio se encuentra en desahogo de pruebas, se señaló fecha de audiencia para el **08 de diciembre de 2025** para la continuación del procedimiento, ya se le decretó deserción a la parte actora respecto de la confesional para hechos propios de MARTHA LAURA SALINAS FLORES por haber desahogado de forma extemporánea la vista que le dieron para que señalara nuevo domicilio para notificar a dicha absolvente.

Encontrándose pendiente de desahogar la prueba ofrecida por el CENTROGEO consistente en el INFORME a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Siendo también codemandada la Secretaría de la Función Pública, quién admitió ser quién contrató a la actora como titular del Órgano Interno de Control CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA ING. "JORGE L. TAMAYO" A.C., aunque, quien pagaba la nómina de la actora lo fue el hoy CENTRO GEO.

### 2.- JOSÉ LUIS ROJAS VILLASANA VS.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA  
ING "JORGE L. TAMAYO" A.C.**

**EXPEDIENTE: 957/2014**

**JUNTA ESPECIAL NÚMERO 10 DE LA LOCAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXPEDIENTE: 244/2014**

**JUNTA ESPECIAL NÚMERO 14BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.**

Los datos de expediente y Junta, son los que se desprenden del expediente que le fue entregado al suscrito, en el cual aparece que dicha junta por Resolución Incidental de



Competencia de fecha

29 de enero de 2020 resolvió el Incidente correspondiente que planteó el apoderado del CENTROGEO, declarándolo procedente y, por tanto, se declaró incompetente y ordena remitir los autos a la JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, el expediente con el que la Junta Federal lo registro es el 244/2014 con el que previamente ya lo había registrado, dado que no ha podido emplazarse al CENTROGEO hablamos con el secretario de acuerdos para que por esa causa ordenara el archivo general de expediente, por lo que ahora solo queda esperar a que la parte actora no impugne ese acuerdo, pero ya hay promociones presentadas en dicho expediente, falta que se turnen acuerdo.

### 3.- DE LILLE GARCÍA MAURICIO ADOLFOVS.

#### **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA ING "JORGE L. TAMAYO" A.C.**

EXPEDIENTE: 109/2015

RADICADO ANTE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 18 DE LA  
LOCALDE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO.

Los datos de expediente y Junta, son los que se desprenden del expediente que le fue entregado al suscrito, en el cual aparece que dicha junta por Resolución Incidental de Competencia de fecha

22 de marzo de 2018 resolvió el Incidente correspondiente que planteó el apoderado del CENTROGEO, declarándolo procedente y, por tanto, se declaró incompetente y mediante acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2018 ordena remitir los autos a la JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, por lo que lo sucederá es que en su momento la Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje a la que le toque conocer de la demanda instaurada por el actor, ordenará el emplazamiento respectivo.

No pasa desapercibido que ya pasó bastante tiempo desde lo último actuado en donde se declaró incompetente la Junta Local y ordenó remitir turnar lo autos a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Debiéndose de revisar cuando los intenten emplazar el nombre de la moral buscada, ya que estaba como demandado el Centro de Investigación en Geografía y **Geometría**, Ing. Jorge L. Tamayo A.C." (nombre erróneo) y no con el nombre correcto y actual, por lo que, de seguir así, se recomienda no recibirla y dar cuenta al suscrito en ese momento.

A la presente fecha no hemos encontrado registro de que dicho expediente lo haya





recibido la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

#### 4.- NICOLÁS FERNANDO RODRÍGUEZ GUZMÁNVS.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA  
ING "JORGE L. TAMAYO" A.C.**

**EXPEDIENTE: 182/2018**

**JUNTA ESPECIAL NÚMERO 14 BIS DE LA  
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.**

En este juicio con fecha 07 de octubre de 2021 se dictó el laudo correspondiente, mismo que fue notificado al CENTROGEO con fecha 17 de noviembre de 2021, se presentó el amparo correspondiente en fecha 08 de diciembre de 2021, el cual fue resuelto por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO en el DT.- 150/2022, negando el amparo.

El juicio se considera como de **ALTO RIESGO**, lo anterior, derivado de la forma en que se contestó la demanda y a que no se acreditaron ninguna de las defensas y excepciones que se opusieron, aunado al hecho de que a quien se le imputó el despido testificó ante la junta reconociendo que sí lo despidió.

En el juicio ya se pagó la condena líquida por concepto de salarios caídos cantidad de \$283,557.55 pesos por el periodo comprendido de 12 meses desde la fecha del despido 05-febrero-2018 al 04-febrero-2019, con base en un salario diario de \$776.87 pesos, está pendiente el pago de los intereses de salarios caídos que en su caso deberán cuantificarse vía incidental por el periodo comprendido del 05 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se reinstaló al actor (12-mayo-2023), así como al pago de aportaciones al IMSS, INFONAVIT y SAR partir de la fecha del despido y hasta la reinstalación del actor que se materializó el 12 de mayo de 2023.

En ese orden de ideas, la cantidad líquida pendiente de cuantificar en cuanto a los intereses de salarios caídos por el periodo comprendido del 05 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se reinstaló al actor (12-mayo-2023) ascienden a aproximadamente la cantidad de \$577,569.81 pesos, de acuerdo a la planilla de liquidación presentada por la parte actora, más la cantidad correspondiente por diferencias por incrementos salariales del 05 de febrero de 2018 al 11 de mayo de 2023, así como el correspondiente pago de aportaciones antes referido.



Tuvimos la audiencia incidental de liquidación el 02 de mayo de 2024, ya se resolvió por parte de la Junta, determinando mediante Resolución incidental de liquidación la cual nos fue notificada el 13 de diciembre de 2024 que se condena al CENTROGEO al pago de la cantidad de \$357,984.69 pesos por concepto de los intereses de salarios caídos del periodo comprendido del 05 de febrero de 2019 11-mayo-2023; así como la cantidad de \$289,996.49 por concepto de diferencias por incrementos salariales del 05 de febrero de 2018 al 11 de mayo de 2023, lo que da un total de \$647,981.18 pesos del total a pagarle que condena la junta al CENTROGEO. Se encuentra en trámite el Amparo indirecto correspondiente a efecto de tratar de disminuir dicha condena.

## 5.- ÁNGELES GUADALUPE ZAMACONA BAUTISTAVS.

### **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.**

EXPEDIENTE: 302/2018

JUNTA ESPECIAL NÚMERO 6 DE LA  
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE.

Los datos de expediente y Junta, son los que se desprenden del expediente que le fue entregado al suscrito, en el cual aparece que dicha junta por Resolución incidental de Competencia de fecha 09 de agosto de 2019 resolvió el Incidente correspondiente que planteó el apoderado del CENTROGEO, declarándolo procedente y por tanto, se declaró incompetente y ordena remitir los autos a la JUNTA ESPECIAL NÚMERO CATORCE BIS FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,

por lo que en su momento ésta última junta, ordenará el emplazamiento respectivo al CENTROGEO, debiendo de informar al suscrito y enviarme los documentos correspondientes que le deje el actuario en dicha diligencia. Para preparar la defensa correspondiente.

Se investigó el número de expediente que le corresponde al presente asunto en la JUNTA ESPECIAL NÚMERO CATORCE BIS FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, es el expediente

**149/2020**, tuvo una audiencia el 14 de noviembre de 2023, pero no se celebró ya que aún seguía pendiente de emplazar al CENTROGEO por lo que se señaló nueva fecha de audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones para el 16 de febrero de 2024, en la cual se regularizó el procedimiento y se tuvo por ratificada la demanda a la parte actora y por





contestada la demanda al CENTROGEO en los términos en los que se había contestado en el expediente 302/2018 de la Junta Federal 6, junta que con posterioridad se declaró incompetente y remitió el expediente a la Junta Federal 14 bis, por lo que ya no se pudo mejorar la contestación realizada por el anterior despacho que representaba al CENTROGEO, señalándose fecha para AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS para el 05 de abril de 2024 a las 11:00 horas, en la cual las partes ofrecimos las pruebas correspondientes, asimismo se objetaron las pruebas, señalándose las 13:00 horas del 15 DE MAYO DE 2023 para notificar a las partes el acuerdo de admisión de pruebas. Audiencia en la cual se señalaron fechas para el desahogo de pruebas:

Inspección ocular ofrecida por la parte actora reprogramada que se desahogó el 06 de septiembre de 2024, en la cual exhibimos los documentos que nos hicieron llegar.

Confesional de la actora, así como Ratificación de contenido y firma y confesional del CENTROGEO desahogadas el 26 de agosto de 2024 y toda vez que la actora negó como puesta de su puño y letra la firma de la renuncia que se ofreció como prueba se ordenó el desahogo de la prueba pericial.

El desahogo de la confesional a cargo de OMAR FRÁNCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ se desahogó el 27 de agosto de 2024.

La pericial en relación a la renuncia, ya se desahogó en fecha 29 de octubre de 2024 en la cual nuestro perito rindió su dictamen, el cual tuvo como conclusión que la firma sí corresponde a la actora, se encuentra pendiente de cubrir los honorarios del perito.

La testimonial a cargo de JUAN ESCUDERO ESCUDERO y KAROI GABRIELA ZARAGOZA se desahogó el 19 de febrero de 2025.

Se encuentra pendiente de cierre de instrucción.

## 6.- NICOLÁS FERNANDO RODRÍGUEZ GUZMÁNVS.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.  
EXPEDIENTE: 363/2023

CUARTO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL CON  
SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO.

Este segundo juicio fue iniciado por el actor con posterioridad a que lo reinstalamos refiriendo que fue despedido días después de haberlo incorporado, ya se contestó la demanda y se ofrecieron pruebas, **se celebró la AUDIENCIA DE JUICIO** en fecha 22 de enero de 2024 a las 10:00 horas. En esa audiencia se desahogaron todas las pruebas ofrecidas y admitidas, incluyendo la testimonial ofrecida a cargo de **José Miguel Salazar Montiel**.





El juicio se considera como de **ALTO RIESGO**, lo anterior, derivado de que no nos proporcionaron pruebas suficientes para desvirtuar el despido, asimismo, porque derivado de la defensa mal planteada en el primer juicio (expediente 182/2018 ante la Junta Federal) en la que se desconoció la relación de trabajo aduciendo que era de otra índole, pero no se ofrecieron pruebas para acreditar ese supuesto, aunado al hecho de que a quien se le imputó el despido testificó ante la junta reconociendo que sí lo despidió, por lo que ese juicio se condenó a reconocer relación de trabajo, reinstalar en los términos precisados por la parte actora en su demanda y pagar salarios caídos e intereses. Por lo que, en este segundo juicio, estábamos limitados en la defensa, debiendo de reconocer las condiciones de trabajo, siendo que la única prueba para defender el juicio fue la testimonial, la cual no fue suficiente para acreditar la inexistencia del despido, dadas las respuestas limitadas de circunstancias de tiempo, modo y lugar que realizó el testigo, lo que dio lugar a una sentencia condenatoria.

Se dictó la sentencia en la que se condena al CENTROGEO a reinstalar al actor, así como al pago de la cantidad de \$202,763.33 pesos de salarios caídos cuantificados del 16 de mayo de 2023 hasta el 29 de enero de 2024, más los que se sigan generando, así como al pago de \$147.68 pesos de aguinaldo proporcional 2023, al pago de 70.80 pesos de prima vacacional 2023, al pago de salarios devengados del 12 al 16 de mayo de 2023 por la cantidad de \$3,692.20, así como a la reinscripción retroactiva ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores y la Administradora de Fondos para el Retiro a partir del 16 de mayo de 2023.

La parte actora al inicio de este segundo juicio hizo una propuesta de \$800,000.00 pesos para la solución de los 2 juicios.

Se resolvió el Amparo Directo que se presentó en contra de la sentencia de referencia, con el número de DT.- 228/2024 ante el DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, en el cual resolvió Negar el amparo y por tanto, queda firme la sentencia del juicio laboral en la que se condenó al CENTROGEO en los términos previamente señalados.

A la presente fecha la parte actora ya promovió que se tenga por rota la relación de trabajo ante la negativa de reinstalar al actor y presentó planilla de liquidación para que se cuantifiquen las indemnizaciones correspondientes (indemnización constitucional, indemnización de 20 días por cada año de servicios prestados y prima de antigüedad), así como la cuantificación de los intereses de salarios pendientes con actualización de incrementos salariales.



Ya se emitió resolución respecto del no acatamiento de sentencia y se tuvo ya por rota la relación de trabajo, se actualizó el salario del actor con incrementos, condenándose al CENTROGEO al pago total de \$765,300.56 por concepto de indemnización constitucional, indemnización de 20 días por cada año de servicios y pago de prima de antigüedad, se promovió amparo indirecto en contra de esa resolución, a efecto de prolongar su ejecución, el Juzgado de Distrito resolvió negar el amparo, ante lo cual se promovió amparo en revisión que actualmente se encuentra en trámite pendiente de resolver.